
COPIA DERECHO DE PETICIÓN DIRECCIONADO A SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- LA UNIÓN

Claudia Lorena Carvajal Herrera <ccarvajal@acuavalle.gov.co>

26 de mayo de 2022, 16:55

Para: Jesus Arnobis Granada Romero <jgranada@acuavalle.gov.co>

Cc: Jorge Enrique Ibañez Hurtado <jeibanez@acuavalle.gov.co>, Daniela Valentina Gonzalez Vera <dgonzalez@acuavalle.gov.co>, Deyna Julie Gutierrez Ceballos <dgutierrez@acuavalle.gov.co>

Buena Tarde

Cordial saludo

Adjunto envié copia de derecho de petición el cual la usuaria envió a secretaria de infraestructura, para su conocimiento.

Gracias

Quedo atenta.



COPIA DERECHO DE PETICIÓN DIRECCIONADO A SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA- LA UNIÓN.pdf

2419K

La Unión Valle del Cauca, 25 de mayo de 2022.

Señor:
Secretario de Infra estructura
Alcalde Municipal
La Unión Valle

Asunto: Derecho de Petición artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y Ley 1712 de 2014.

MARIA LUCELLY CHICA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.66.751.362 de la Unión Valle, con domicilio en la carrera 20 No. 14-23 barrio la Cruz de esta Localidad, celular No.3205162824 actuando en su propio nombre y representación, a través del presente escrito, presento derecho de petición de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y Ley 1755 de 2015, con base en los siguientes.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Primero: Soy propietaria del bien inmueble ubicado en la dirección de la referencia, desde hace aproximadamente un año, en el tramo de vía que colinda con el bien de mi propiedad, se presentó un daño consistente en la cometida y la red domiciliaria, el cual fue reparado parcialmente por la Empresa de Acuavalle.

Segundo: Que en razón a lo anterior, y debido a la no reparación total del tramo de vía, hubo un hundimiento de la calzada generando que se empoce las aguas lluvias, además del paso de los vehículos y en especial de carga pesada que ha generado más daño.

Tercero: Que, debido a este daño, mi casa se ha visto afectada en su estructura, generando grietas en las paredes y humedad en la fachada. Pese a que en reiteradas ocasiones me he acercado a esta entidad y Acuavalle, no he obtenido respuesta favorable a mi solicitud, Por el contrario me remiten de entidad a entidad sin resolver de fondo mi petición, generando un desgaste administrativo el cual no debo asumir como usuaria, además de los gastos económicos que debo asumir para realizar los arreglos locativos de mi propiedad derivados de la negligencia por parte de la autoridad competente, que deba asumir los arreglos respectivos.

Cuarto: A la fecha ha trascurrido aproximadamente un año, tiempo más que prudencial para que esta entidad realice las obras respectivas en la dirección antes indicada.

Con base a lo manifestado anteriormente, hago la siguiente petición.

II. PETICIÓN

Primero: Que ordene a quien corresponda, realizar las obras de reparación de la maya vial, del tramo de la vía en la carrera 20 entre calles 14 y 15 de esta Municipalidad.

Segundo: Que en caso de que dicha entidad, no sea la competente, de realizar los arreglos respectivos, remitir el presente derecho de petición, previa notificación a la suscrita.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23, Constitución Política de Colombia, Ley 1755 de 2015 y Ley 1712 de 2014.

V. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la carrera 20 No. 14-23 barrio la cruz, celular No. 3205162824

Atentamente,

Maria Lucelly Chica

MARIA LUCELLY CHICA

C.C. No. 66.751.362 de la Unión Valle

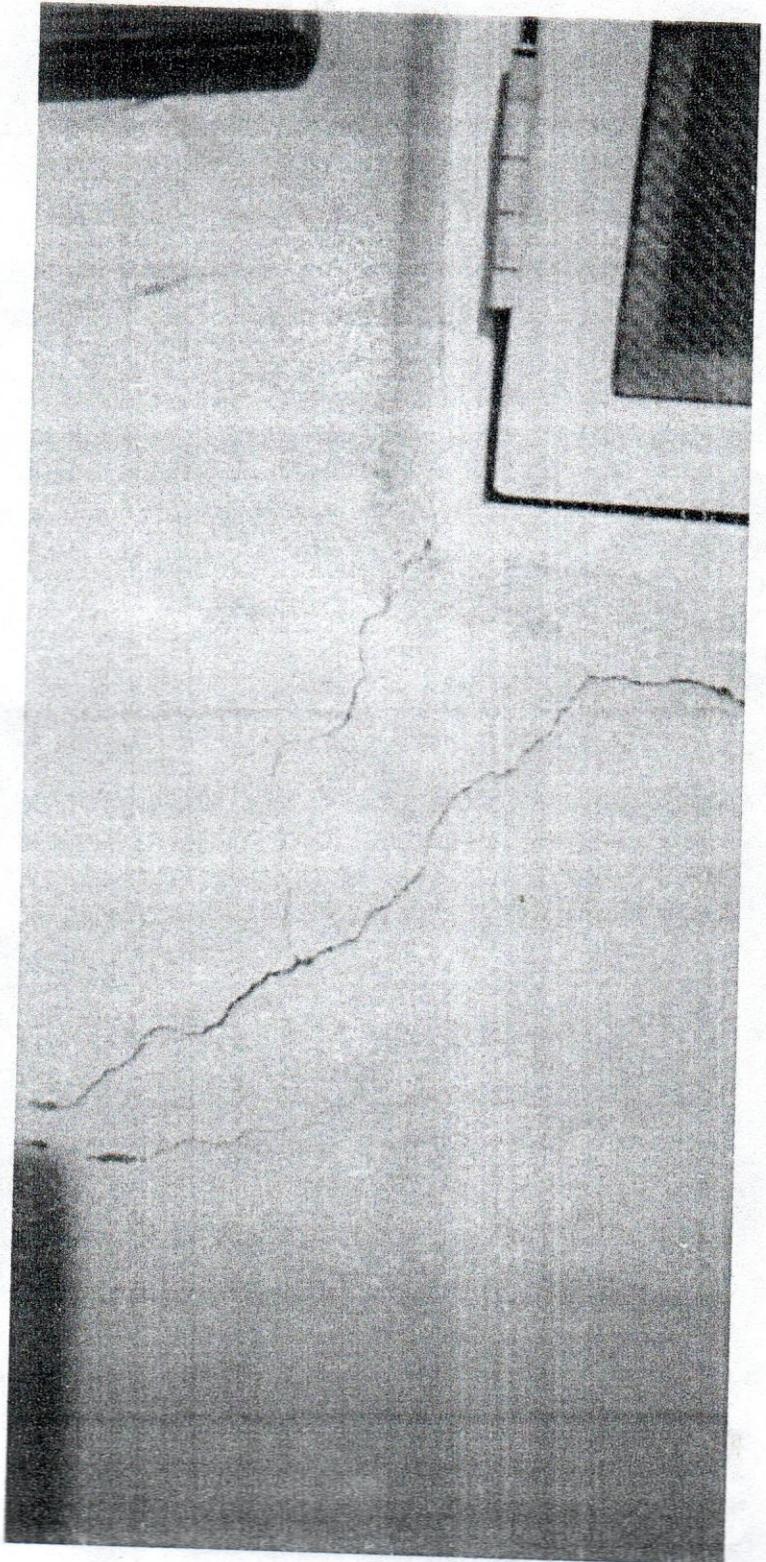
C.C ACUAVALLE



2:55 P.m.









FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1971

LA UNION
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.51
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

25-OCT-1990 LA UNION
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3107000-00143696-F-0066751362-20081226 0008903045A 1 2900033419

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66.751.362

CHICA HOLGUIN

APELLIDOS

MARIA LUCELLY

NOMBRES

Maria Lucelly Chica Holguin

FIRMA



	ADMINISTRACION DEL CLIENTE CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Código:MI1-F1
		Versión No.: 00 00

La Unión Valle, 11 de junio de 2022

Señora:
MARIA LUCELLY CHICA
 CRA 20 # 14 – 23 B/ LA CRUZ
 La Union Valle

*Recibo 13. Junio - 2022
 Hora 11:20
 Dany Gonzalez
 cc 31096808*

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Respetado señor(a):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citar(a) para que comparezca a la oficina de Atención al Cliente de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. - ACUAVALLE S.A. E.S.P. ubicada en **CALLE 12 13 29**, del municipio de **LA UNION**, Valle del Cauca, en el horario de oficina de 8:00 a 11:00 AM y de 2:00 a 4:00 p.m. , a fin de que le sea notificado (a) personalmente del oficio N°

Si usted no se presenta a notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, con fundamento en lo previsto en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a surtir notificación por aviso con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del precitado código.

Para realizar la debida notificación personal debe presentar los siguientes documentos:

- a. Original del documento de identidad
- b. Si se actúa en representación de la otra persona, deberá presentarse autorización escrita de la persona natural o jurídica de la persona que la confiere, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal, según sea el caso. Por lo anterior, se informa, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el autorizado solo estará facultado para notificarse, sin perjuicio del derecho de postulación.
- c. La presente citación es personal.

Atentamente,

**PROFESIONAL III MANTENIMIENTO
 AGUA 4**

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

	ADMINISTRACION DEL CLIENTE CITACION NOTIFICACION PERSONAL	Código:MI1-F1
		Versión No.: 00 00

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de **LA UNON - (V)**, a los 27 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las 11:20, se presentó el (la) señora (**MARIA LUCELLY CHICA**) Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66751362, quien actúa como peticionario y/o suscriptor y/o usuario de Acuavalle S.A ESP; con el fin de notificarse personalmente del Oficio No. **AC – 3907, calendada EL 9 de junio de 2022**, mediante la cual se da RESPUESTA A UNA SOLICITUD realizada ante esta prestadora.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de un total de **3 folios**.

El Notificado(a):

El Notificador: acerca

R/ [Signature]

Cedula No. _____

Cedula No. 29.665.867

AC- 3907

Sevilla, 9 de junio de 2022

Doctor(a)
MARIA LUCELLY CHICA
PETICIONARIO
LA UNION

26/13-10/10-2022
HORA 11+20

ASUNTO: **RESPUESTA A DERECHO DE PETICION**

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado en el PAU (Punto de Atención al Usuario) de ACUAVALLE S.A.-ESP, seccional de La Unión el 25 de mayo, en el cual usted solicita la adecuación de la malla vial en el sector localizado en la Carrera 20 frente al No. 14-23 del Barrio La Cruz, frente a lo solicitado le informo lo siguiente:

1. Los funcionarios de ACUAVALLE S.A.-ESP, seccional de La Unión realizaron la reparación del daño en la acometida domiciliar de acueducto, de forma definitiva mediante la reposición del tramo de manguera PF+UAD de diametro 1/2".
2. Acuavalle S.A. E.S.P. no tiene responsabilidad ni competencia en el manejo y evacuación de las aguas lluvias cuando estas se presentan y generan inundaciones en los sectores de pendiente baja del el municipio de La Unión, pues en la factura por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, se cobra solamente la evacuación o vertimiento de las aguas residuales domésticas provenientes del interior de las viviendas y no la evacuación de las aguas lluvias que corren por las vías o que provienen del interior de los inmuebles, es decir, no se cobra el servicio por transporte y evacuación de aguas lluvias y/o alcantarillado Pluvial.

La propiedad de las acometidas domiciliarias internas y externas de Acueducto y Alcantarillado son de propiedad de quienes la hubieren pagado en este caso el suscriptor o usuario, la domiciliaria externa es la red que viene desde la caja de inspección en el caso de alcantarillado, localizada generalmente en el andén de una vivienda hasta la tubería o colector local y la red intradomiciliaria que es la red que llega a la caja de inspección del interior de la vivienda en cuanto a su operación, mantenimiento y/o reposición es responsabilidad del usuario.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

Es nuestro interés de proveerle la mejor información, es importante tener claridad en los conceptos que para el efecto nos define la Ley 142 de 1994, que regula los Servicios Públicos en el País.

En el Artículo 14.1 **Definición de Acometida** Es la derivación que parte de la caja de inspección y/o contador y llega hasta la red local. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.

El Artículo 14.17 **Define la Red Local** como el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La construcción de estas redes se regirá por el Decreto 951 de 1989, siempre y cuando este no contradiga lo definido en esta Ley.

El Artículo 135 **De la propiedad de las conexiones domiciliarias** la propiedad de las redes, quipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Por lo anterior, la reparación de la malla vial intervenida para la reparación del daño en la acometida domiciliar de acueducto, la cual es de su propiedad, le corresponde al usuario y/o suscriptor la restauración de los m² afectados durante la intervención.

Queda de esta forma contestado el derecho de petición dentro de los terminos que la ley otorga.

Atentamente,


JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO
Profesional III - Mantenimiento

Copia: DANIELA VALENTINA GONZALEZ VERA - Apoyo Profesional Mantenimiento
ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo
ALONSO GOMEZ APONTE. - Profesional III - Operación AGUA 4 (E.)

Anexos:

Transcriptor: Jesus Arnobis G.

Aprobo

Copia Externa ARGEMIRO TAMAYO ESCOBAR. Secretario de Infraestructura Municipal La Unión.

AC- 3907

Sevilla, 9 de junio de 2022

*Redo - 13 Junio - 2022
Hora 11:20*

Doctor(a)

MARIA LUCELLY CHICA
PETICIONARIO
LA UNION

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado en el PAU (Punto de Atención al Usuario) de ACUAVALLE S.A.-ESP, seccional de La Unión el 25 de mayo, en el cual usted solicita la adecuación de la malla vial en el sector localizado en la Carrera 20 frente al No. 14-23 del Barrio La Cruz, frente a lo solicitado le informo lo siguiente:

1. Los funcionarios de ACUAVALLE S.A.-ESP, seccional de La Unión realizaron la reparación del daño en la acometida domiciliar de acueducto, de forma definitiva mediante la reposición del tramo de manguera PF+UAD de diámetro 1/2".
2. Acuavalle S.A. E.S.P. no tiene responsabilidad ni competencia en el manejo y evacuación de las aguas lluvias cuando estas se presentan y generan inundaciones en los sectores de pendiente baja del municipio de La Unión, pues en la factura por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, se cobra solamente la evacuación o vertimiento de las aguas residuales domésticas provenientes del interior de las viviendas y no la evacuación de las aguas lluvias que corren por las vías o que provienen del interior de los inmuebles, es decir, no se cobra el servicio por transporte y evacuación de aguas lluvias y/o alcantarillado Pluvial.

La propiedad de las acometidas domiciliarias internas y externas de Acueducto y Alcantarillado son de propiedad de quienes la hubieren pagado en este caso el suscriptor o usuario, la domiciliaria externa es la red que viene desde la caja de inspección en el caso de alcantarillado, localizada generalmente en el andén de una vivienda hasta la tubería o colector local y la red intradomiciliaria que es la red que llega a la caja de inspección del interior de la vivienda en cuanto a su operación, mantenimiento y/o reposición es responsabilidad del usuario.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Es nuestro interés de proveerle la mejor información, es importante tener claridad en los conceptos que para el efecto nos define la Ley 142 de 1994, que regula los Servicios Públicos en el País.

En el Artículo 14.1 **Definición de Acometida** Es la derivación que parte de la caja de inspección y/o contador y llega hasta la red local. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.

El Artículo 14.17 **Define la Red Local** como el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La construcción de estas redes se regirá por el Decreto 951 de 1989, siempre y cuando este no contradiga lo definido en esta Ley.

El Artículo 135 **De la propiedad de las conexiones domiciliarias** la propiedad de las redes, quipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Por lo anterior, la reparación de la malla vial intervenida para la reparación del daño en la acometida domiciliar de acueducto, la cual es de su propiedad, le corresponde al usuario y/o suscriptor la restauración de los m² afectados durante la intervención.

Queda de esta forma contestado el derecho de petición dentro de los terminos que la ley otorga.

Atentamente,


JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO
Profesional III - Mantenimiento

Copia:

DANIELA VALENTINA GONZALEZ VERA - Apoyo Profesional Mantenimiento
ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo
ALONSO GOMEZ APONTE. - Profesional III - Operación AGUA 4 (E.)

Anexos:

Transcriptor:

Aprobo

Copia Externa

Jesus Arnobis G.

ARGEMIRO TAMAYO ESCOBAR. Secretario de Infraestructura Municipal La Unión.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

AC- 3907

Sevilla, 9 de junio de 2022

*Palo - 13. Junio. 2022
HOTE 11+20*

Doctor(a)
MARIA LUCELLY CHICA
PETICIONARIO
LA UNION

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICION

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición radicado en el PAU (Punto de Atención al Usuario) de ACUAVALLE S.A.-ESP, seccional de La Unión el 25 de mayo, en el cual usted solicita la adecuación de la malla vial en el sector localizado en la Carrera 20 frente al No. 14-23 del Barrio La Cruz, frente a lo solicitado le informo lo siguiente:

1. Los funcionarios de ACUAVALLE S.A.-ESP, seccional de La Unión realizaron la reparación del daño en la acometida domiciliar de acueducto, de forma definitiva mediante la reposición del tramo de manguera PF+UAD de diametro 1/2".
2. Acuavalle S.A. E.S.P. no tiene responsabilidad ni competencia en el manejo y evacuación de las aguas lluvias cuando estas se presentan y generan inundaciones en los sectores de pendiente baja del el municipio de La Unión, pues en la factura por la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario, se cobra solamente la evacuación o vertimiento de las aguas residuales domésticas provenientes del interior de las viviendas y no la evacuación de las aguas lluvias que corren por las vías o que provienen del interior de los inmuebles, es decir, no se cobra el servicio por transporte y evacuación de aguas lluvias y/o alcantarillado Pluvial.

La propiedad de las acometidas domiciliarias internas y externas de Acueducto y Alcantarillado son de propiedad de quienes la hubieren pagado en este caso el suscriptor o usuario, la domiciliaria externa es la red que viene desde la caja de inspección en el caso de alcantarillado, localizada generalmente en el andén de una vivienda hasta la tubería o colector local y la red intradomiciliaria que es la red que llega a la caja de inspección del interior de la vivienda en cuanto a su operación, mantenimiento y/o reposición es responsabilidad del usuario.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

Es nuestro interés de proveerle la mejor información, es importante tener claridad en los conceptos que para el efecto nos define la Ley 142 de 1994, que regula los Servicios Públicos en el País.

En el Artículo 14.1 **Definición de Acometida** Es la derivación que parte de la caja de inspección y/o contador y llega hasta la red local. Para el caso de alcantarillado la acometida es la derivación que parte de la caja de inspección y llega hasta el colector de la red local.

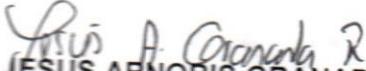
El Artículo 14.17 **Define la Red Local** como el conjunto de redes o tuberías que conforman el sistema de suministro del servicio público a una comunidad en el cual se derivan las acometidas de los inmuebles. La construcción de estas redes se regirá por el Decreto 951 de 1989, siempre y cuando este no contradiga lo definido en esta Ley.

El Artículo 135 **De la propiedad de las conexiones domiciliarias** la propiedad de las redes, quipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Por lo anterior, la reparación de la malla vial intervenida para la reparación del daño en la acometida domiciliar de acueducto, la cual es de su propiedad, le corresponde al usuario y/o suscriptor la restauración de los m2 afectados durante la intervención.

Queda de esta forma contestado el derecho de petición dentro de los terminos que la ley otorga.

Atentamente,


JESUS ARNOBIS GRANADA ROMERO
Profesional III - Mantenimiento

Copia:

DANIELA VALENTINA GONZALEZ VERA - Apoyo Profesional Mantenimiento
ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - Subgerente Operativo
ALONSO GOMEZ APONTE. - Profesional III - Operación AGUA 4 (E.)

Anexos:

Transcriptor:

Jesus Arnobis G.

Aprobó:

Copia Externa

ARGEMIRO TAMAYO ESCOBAR, Secretario de Infraestructura Municipal La Unión.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



ADMINISTRACION DEL CLIENTE
CITACION NOTIFICACION PERSONAL

Código:MI1-F1

Versión No.: 00

00

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En el Municipio de LA UNON - (V), a los 27 días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo las 14:20, se presentó el (la) señora (MARIA LUCELLY CHICA) Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 66751362, quien actúa como petionario y/o suscriptor y/o usuario de Acuavalle S.A ESP; con el fin de notificarse personalmente del Oficio No. **AC – 3907**, calendada **EL 9 de junio de 2022**, mediante la cual se da RESPUESTA A UNA SOLICITUD realizada ante esta prestadora.

Al tenor de lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace entrega al notificado de copia íntegra, autentica y gratuita de la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron, haciendo entrega de un total de **3 folios**.

El Notificado(a):

El Notificador: acerca

El Notificador

Cedula No. _____

Cedula No. _____